

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

**Asunto:** Informe jurídico para donación del predio Nro. 3683599 Expediente PM-2020-00603

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las resoluciones No. A-005 de 20 de mayo de 2019 y No. A-017 de 09 de abril de 2021 suscritas por el señor Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000004 de 10 de abril de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

**Solicitud**

El señor Ángel Vega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pifo (el «GADP de Pifo»), mediante oficio No. 280-GADPP-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitó que en cumplimiento del art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se prosiga con los trámites administrativos y legales a fin de que se transfiera el predio No. 3683599, a favor del Gobierno de la Parroquia de Pifo.

**Antecedente de domino**

Del Certificado del Registro de la Propiedad adjunto, se establece que el predio materia del presente trámite es un bien inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, producto de declaratoria de bien mostrenco y de su subdivisión posterior.

**Informes técnicos**

1. Mediante oficio Nro. AMZT-2019-0000340, de 13 de febrero de 2019, la Lcda. Sofía Castillo, Administradora Municipal de la Zonal Tumbaco, con fundamento en el informe técnico emitido mediante memorando Nro. AMZT-DGT-2019-0070 por el Arq. Ivor Vaca, Director de Gestión de Territorio Subrogante de la Administración Zonal Tumbaco; e, informe legal Nro. 05-DAJ-AMZT-2019, emitido por el Abg. Carlos Camacho Páliz, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco, emitió informe favorable para la donación del predio No. 3683599 a favor del GADP de

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

Pifo.

2. Con oficio DMF-DIR-1137-2019, de 08 de agosto de 2019, la Ing. Catalina Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, informó que el predio 3683599 en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio, mediante donación, de conformidad con las normas legales vigentes.

3. Mediante oficio Nro. DGMBI-2020-0065-M, de 06 de febrero de 2020, el Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió criterio favorable para la legalización de la donación del predio Nro. 3683599, a favor del GADP de Pifo.

4. Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó que una vez revisada documentación adjunta y sistema SIREC-Q, se remite ficha actualizada de datos técnicos con Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-414.

### **Fundamentos jurídicos**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos.

2. El artículo 414, inciso segundo, del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

3. El art. 419 del COOTAD, manifiesta que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos.

4. El artículo 436 del COOTAD establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

5. La Disposición General Quinta del COOTAD dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

6. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58.8, inciso primero, dispone que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, pudiendo realizarse a través de donación, en cuyo caso no se requerirá de insinuación judicial.

7. El artículo 1402 del Código Civil define a la donación entre vivos como un acto por el cual, una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

8. El artículo 1416, inciso primero, ídem, establece que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

9. El Procurador General del Estado mediante oficio No. 3479 de 01 de septiembre de 2011, manifestó que a fin de perfeccionar las correspondientes transferencias de los bienes inmuebles a favor de las jutas parroquiales, se deberá considerar que conforme dispone el inciso segundo del artículo 57 del “Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del Sector Público”, la transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil relativo a la donación.

10. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018 (la «Resolución»), reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. En el artículo 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

### **Informe jurídico**

Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, en cumplimiento con lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C287 de 10 de octubre del 2018, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Pifo que se encuentra adjunto al expediente; y, (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 (bien mostrenco) a favor del GADP de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, conforme a los

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

datos constantes en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021 de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edison Xavier Yepez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-0065-M

Anexos:

- GADDMQ-AM-AGD-2019-0805-E.PDF
- expediente gad pifo.pdf
- expediente.pdf
- documentos actualizados gad pifo 1.PDF
- documentacion actualizada gad pifo 2.PDF
- documentacion actualizada gad pifo 3.PDF
- informe dmgbi.pdf
- oficio 3093.pdf
- oficio 3141.pdf
- oficio 4193.pdf
- oficio 5358 .pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O.pdf
- informe\_tecnico\_n°\_dmc-uce-2021-414-signed\_(1)-signed.pdf
- Acuerdo.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

